

**INFORME SECRETARIAL:** 15 de marzo de 2022. Informo a la señora juez que por error en el oficio que comunica la inscripción de medida cautelar- embargo de bien inmueble, se colocó como parte demandante a la SOCIEDAD TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sin mencionar que el mismo actúa como endosatario en propiedad del BANCO CAJA SOCIAL BSCS, aclarando que tanto la afectación de familia a como la hipoteca se constituyeron en la misma escritura No. 3.892 de fecha 19 de septiembre de 2016.

Sírvase proveer,

LINA MARCELA CÓRDOBA T.  
Escribiente

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA**

Popayán, Quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, Rad. No 2021-00094-00, que adelanta la SOCIEDAD TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, contra LINA MARIA MORENO PELAEZ, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**Primero.-** Corregir el Oficio No. 506 de fecha 16 de Junio de 2021, dirigido a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Ciudad, el cual fuere devuelto sin registrar, en el sentido de indicar que la SOCIEDAD TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, actúa como endosatario en propiedad del BANCO CAJA SOCIAL BSCS dentro del presente asunto, seguido en contra de la señora LINA MARIA MORENO PELAEZ; aclarando además, que tanto la afectación de familia como la hipoteca se constituyeron en la misma Escritura Pública No. 3.892 de fecha 19 de septiembre de 2016.

Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE  
POPAYÁN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
anotación en estado No.

Hoy,           DE MARZO DE 2022.

**MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA**  
Secretaria